



RADICADO N°: 686554089001-2022-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GONZALO SANDOVAL LUNA y DORIS BAUTISTA FORERO.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de reforma de la demanda. ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana De Torres, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Estrado Judicial la presente demanda interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. quien se identifica con N.I.T. No. 890903938-8 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de GONZALO SANDOVAL LUNA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.465.020 y DORIS BAUTISTA FORERO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.094.760, donde en memorial allegado el día 27 de octubre hogaño se pidió reforma de la demanda, a la cual se accederá en los términos allí pedidos y se reformará el literal E. del ordinal primero del auto que libra mandamiento de pago calendado del 23 de agosto de 2022, en concordancia con la corrección efectuada el día 20 de octubre de 2022

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: aceptar la reforma de la demandada deprecada, por lo que el literal E. del ordinal primero del auto que libra mandamiento de pago calendado del 23 de agosto de 2022, en concordancia con la corrección efectuada el día 20 de octubre de 2022, quedará así:

“E. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$28.361.937) por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.”

Manteniéndose incólume todo lo demás.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el mandamiento de pago del 23 de agosto de 2022, con la corrección efectuada el día 20 de octubre de 2022, junto con la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES - SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres> hoy 09 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**